



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 022 -2020-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 17 FEB 2020

VISTOS:

La Carpeta N° 3052, la Resolución de Alcaldía N° 692-2000-A/MPMN, de fecha 17-11-2000, el Contrato de Compromiso de Pagos por Adjudicación en Venta de Lote Contrato N° 223, de fecha 28-11-2000, sobre reversión del lote N° 5, Mza-E, ubicado en el Sector A-7 del Centro Poblado Menor San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de Ley N° 27972, y los artículos N° 73° y 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto es un Órgano de Gobierno Local promotor del Desarrollo Local con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos;

Que, por el Procedimiento de Reversión de Lotes, se restituye la titularidad, el dominio y/o posesión a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en aplicación expresa de los términos y condiciones contractuales o de incurrir en las causales precisadas en el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 692-2000-A/MPMN, de fecha 17-11-2000, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, le adjunta a favor de Víctor José Cuno Benavente y Eustaquia Arpita de Cuno, el Lote N° 5, de la Mza-E, del Programa Municipal de Vivienda Sector A-7 del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, para fines de vivienda, un área de 165.08 m²;

Que, según Contrato de Compromiso de Pagos por Adjudicación en Venta de Lote de Contrato N° 223, de fecha 28-11-2000, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, da en adjudicación a favor de Víctor José Cuno Benavente, identificado con DNI N° 04637492 y Eustaquia Arpita de Cuno, identificada con DNI N° 04637625, el lote N° 5 de la manzana E, del Sector A-7 del Centro Poblado San Antonio, de un área de 185.08 m², por la suma de 1,815.88 soles, con una inicial de 500.00 soles y el saldo a pagar en 12 armadas cada una de ellas a 109.857 soles, el mismo que se comprometen pagar cada 30 días calendario, en caso de incumplimiento el contrato quedara sin efecto sin derecho a devolución de pago alguno, ni rescancamiento por las mejoras y/o edificaciones efectuadas por el adjudicatario;

Que, de los hechos expuestos obrantes en la Carpeta N° 3052, correspondiente a Víctor José Cuno Benavente y Eustaquia Arpita de Cuno, se desprende que los adjudicatarios no han cumplido con pagar el valor total del lote dentro del plazo establecido en el contrato señalado en el párrafo precedente, incurriendo así en la causal de reversión establecida en el numeral 5) del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN, la misma que señala que el incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, entiéndase actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documento que haya servido para la adjudicación o transferencia de la propiedad o titularidad del predio a favor del beneficiario; por lo que es procedente revertir al dominio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el Lote N° 5, de la Mza-E, del Programa Municipal de Vivienda Sector A-7 del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua;

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN, que aprueba el Reglamento de Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que es competente para llevar a cabo el proceso de reversión de modo exclusivo la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial;

Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ordenanza Municipal N° 10-2014-MPMN y visaciones respectivas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REVERTIR al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Lote N° 5, Mz. "E" Sector A-7 del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debiendo tenerse en cuenta esta situación en los padrones correspondientes, dejándose sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 692-2000-A/MPMN, de fecha 17 de noviembre del 2011 y todo documento y/o procedimiento administrativo que fuera otorgado a favor del Sr. VICTOR JOSE CUNO BENEVENTE y Sra. EUSTAQUIA ARPITA DE CUNO con respecto al Lote en mención.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina del PROMUVI, retome el Lote N° 5 Mz. "E", Sector A-7 del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a favor de la Municipalidad, sin que se tenga que pagar mejoras o restituir montos abonados por derechos de adjudicación, según sea el caso, procediéndose al retiro de materiales y/o pertinencias existentes al depósito municipal, cargándose los gastos de retiro y depósito a favor de los ex adjudicatarios; debiendo ejecutarse la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

presente resolución bajo responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, el art. 216° inc. 1) del TUO de la Ley N° 27444 y la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina del PROMUVI, registrar a los ex – adjudicatarios en el libro de registro de lotes revertidos, a efectos de que posteriormente no sea beneficiario de lotes del PROMUVI o bajo otra modalidad.

ARTICULO CUARTO.- DECLARAR de libre disponibilidad el Lote N° 5 Mz. "E" Sector A-7 del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la presente resolución se notifique conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
ABO. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS

GDUAAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO